



**FEPASA**  
FERROCARRILES  
DEL PARAGUAY S.A.

RESOLUCIÓN N° 4 /2024

Asunción, 22 de julio de 2024-

*POR LA CUAL SE APRUEBA EL "REGLAMENTO GENERAL DE FEPASA" Y DEROGA "EL REGLAMENTO GENERAL APLICABLE AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LAS CONTRATACIONES A REALIZARSE POR FEPASA PARA CASOS EXCLUIDOS DE LA LEY N° 2051/2003", DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.*

Visto:

Que Ferrocarriles del Paraguay Sociedad Anónima "FEPASA", tiene como propósito comercial y funcional la implementación de un sistema ferroviario moderno y eficiente, que posibilite la existencia de un sistema de transporte masivo de pasajeros y de cargas que contribuya tanto a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía como a la competitividad de las empresas de nuestro país. FEPASA creada en el marco de la Ley 1615/00 "General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización d Organismos de la Administración Central" cuya reglamentación se da a través del Decreto N° 17.061 de fecha 30 de abril de 2022, especificándose en su artículo 2 inciso b), en coincidencia con el Acta Constitutiva de la Sociedad que dio origen a FEPASA como función principal de la empresa "*Su objeto social constituirá en la Prestación de Servicios ferroviarios y actividades derivadas de aporte a la prestación de servicios. Tales servicios y actividades se podrán prestar y desarrollar por sí o por tercer sobre la franja de dominio del Ferrocarril Presidente Carlos A. López y en todo el territorio de la Republica del Paraguay en virtud de Contratos de Concesión de conformidad a las disposiciones, normas reglamentarias, y de las demás normas legales y reglamentarias que la sustituyan, reemplacen o complementen en el futuro*".

Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 5036 de fecha 10 de marzo de 2016 autoriza la Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma del Contrato de Concesión por el cual el Estado paraguayo otorga a Ferrocarriles del Paraguay S.A. el derecho de explotación del Servicio Ferroviario en toda la República del Paraguay, lo que ratifica la esencia y el objeto fundamental de la empresa que basa su actividad en la explotación de las concesiones para los Servicios Ferroviarios, y de acuerdo a su Acta de Constitución de fecha 21 de agosto de 2002, a través de la Escribanía Mayor de Gobierno con la Escritura N° 1048.

Que a dicho fin social, en octubre de 2015 y a los efectos de prospectar sinergias con el sector privado para la consecución de su objeto social, FEPASA aprobó Reglamento General para tramitar las propuestas privadas relativas al desarrollo de proyectos y contrataciones, para los casos que no se rijan por la normativa aplicable de contrataciones públicas

1



# FEPASA

FERROCARRILES  
DEL PARAGUAY S.A.

"Reglamento Inicial", aprobado de conformidad a las facultades establecidas en el Acta Constitutiva de la empresa en el Título IV. Del Directorio y de la Administración. Artículo 21° Facultades del Directorio... *"resolver sobre cualquier acto que estuviese dentro del objeto de la sociedad que directa o indirectamente tienda a su cumplimiento..."*.

Que, el Reglamento Inicial determinó cuál sería el procedimiento de presentación, evaluación, registro y contratación de proyectos, en los casos en que FEPASA no debiese realizar erogación dineraria alguna para su consecución.

#### Considerando:

Que FEPASA cuenta con inmuebles e infraestructura en desuso y sin mantenimiento desde hace varios años, careciendo de estudios actualizados acerca de la viabilidad técnica y económica de su reactivación o explotación, de la misma manera no prevé las condiciones para el desarrollo de proyectos que conlleve la explotación tanto de infraestructura en desuso como la que se podría desarrollar. Esta situación conlleva mayor riesgo para el sector privado que debe ser considerado en un Reglamento para que la misma sea comercial, financiera y bancablemente exitoso.

Desde la aprobación del Reglamento Inicial en el año 2015, sólo se ha aprobado un proyecto de Iniciativa Privada; que recientemente fue dado por terminado por FEPASA. En los últimos años, han surgido nuevos desafíos y oportunidades en el sector ferroviario que requieren una actualización del marco normativo para garantizar la eficacia y eficiencia en la implementación de proyectos.

Que la necesidad de sustitución se encuentra alineada con las indicaciones de la Dirección General de Empresas Públicas a través de su Nota DGEP N° 951/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 en donde recomienda *"... realizar las gestiones e inversiones que le permitan generar recursos genuinos para sustentar la empresa de forma operativa, sostenible y financieramente saludable..."*, y éstas a su vez, fundamentan los Dictámenes emitidos en relación de la Sindicatura de FEPASA SF N° 03/2024 de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección Jurídica de FEPASA DJ N° 11/2024 de fecha 17 de julio de 2024 y de la Asesoría Externa, Abg. Luján García de Zúñiga de fecha 11 de julio de 2024.

Es en ese marco, y en base a que FEPASA con el Reglamento Inicial no ha podido avanzar y concretar las indicaciones vertidas en relación a su objeto, es que se resuelve la sustitución del Reglamento Inicial por otro, que tendrá aplicación exclusiva y excluyente, para los casos y en las condiciones que se circunscriben dentro de su alcance, y de acuerdo a las facultades estatutarias del presidente del Directorio mencionadas ad supra. Así mismo, la



**FEPASA**

FERROCARRILES  
DEL PARAGUAY S.A.

modificación propuesta responde a la necesidad de adaptar el reglamento a las mejores prácticas internacionales y a los avances tecnológicos en el ámbito ferroviario.

Por tanto, en uso de sus atribuciones estatutarias, el presidente del Directorio de FEPASA;

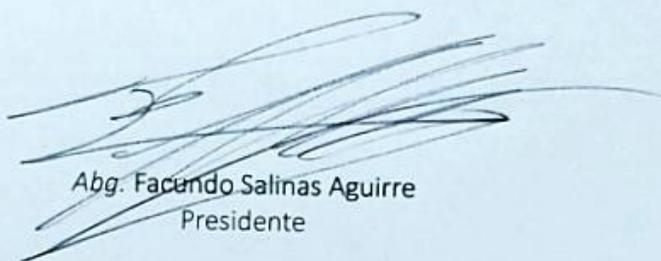
RESUELVE

Artículo 1. *APROBAR* el *Reglamento General de FEPASA que forma parte de la presente resolución*, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la presente Resolución

Artículo 2. *DEROGAR* el *REGLAMENTO GENERAL APLICABLE AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LAS CONTRATACIONES QA REALIZARSE POR FEPASA PARA CASOS EXCLUIDOS DE LA LEY N° 2051/2003, de fecha 15 de octubre de 2015*

Artículo 3. *COMUNICAR* a quienes corresponda, y *publicar en la web Institucional el REGLAMENTO GENERAL de FEPASA*

Artículo 4. *TOMAR* nota y *cumplido archivar.* -



Abg. Facundo Salinas Aguirre  
Presidente